



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE FONZ

192

#### CONVOCATORIA

Por Acuerdo Plenario de fecha 30/11/11, se aprobó la contratación de la plaza denominada "Limpiadora de instalaciones municipales", de régimen laboral fijo, la cual se convoca mediante concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

#### **BASES CONTRATACIÓN DE LIMPIADORA POR JUBILACION DE LA LIMPIADORA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE FONZ Y DE SUS DEPENDENCIAS**

**PRIMERA.- Objeto:**

De conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 23/12/11 y publicada por el BOP de Huesca nº 248 de fecha 29 de diciembre de 2011, se convoca una plaza de limpiadora de instalaciones municipales para sustitución de la actual limpiadora por jubilación, en régimen laboral y a tiempo parcial (30 horas semanales).

**SEGUNDA.- Ámbito de actuación:**

Su ámbito de actuación abarcará a las dependencias municipales de este Ayuntamiento y otras diversas como pueden ser las escuelas públicas, la escuela infantil de 0 a 3 años, el consultorio médico, el polideportivo, etc.

El puesto a cubrir tiene, como centro de trabajo, la sede del Ayuntamiento sita en Fonoz, sin embargo, por razones del trabajo a desarrollar y por la especialidad del puesto de trabajo, podrá realizar, cuando las necesidades lo requieran, su trabajo en las diferentes localidades del Ayuntamiento.

**TERCERA.- Sistema de contratación:**

La contratación se realizará por concurso público mediante oferta genérica de empleo en base a los siguientes requisitos.

**CUARTA.- Requisitos que deben cumplir los aspirantes:**

Para ser admitidos a la realización de la prueba selectiva, los aspirantes deberán reunir los requisitos legalmente establecidos al menos desde el último día de plazo para la presentación de instancias:

- a) Ser ciudadano de la Unión Europea o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso de empleo público.
- e) Tener certificado de escolaridad o equivalente.



f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Los aspirantes podrán presentar instancia, con teléfono de contacto, en el Ayuntamiento de Fonz, sito en Plaza Mayor 3 de Fonz en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, una vez publicado el anuncio de contratación en el BOP de Huesca. A la instancia se acompañara, en sobre cerrado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF u otro documento de identificación.

b) Fotocopia de la tarjeta de desempleo

c) Fotocopia de los requisitos exigidos en el apartado 4º.

SEXTA.-Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de esta Entidad dictara resolución en el plazo de un mes con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal. Se concederá un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación a los efectos de formular recusaciones y subsanar posibles deficiencias de las instancias.

SEPTIMA.- Retribución:

La retribución bruta de la limpiadora a jornada completa, será la siguiente: Grupo E, nivel 13 retribuciones básicas 548.47 euros, complemento destino 282.53 euros, complemento específico 111.69 euros, prorrateada al porcentaje de horas semanales trabajadas.

OCTAVA.-Tribunal calificador:

La composición de Tribunal calificador, de acuerdo con lo previsto en el Art. 60 de la Ley 7/2007, se ajustara a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, será nombrado por resolución del Alcalde-Presidente de la corporación y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Técnico jurista de la Comarca

Vocales: 2, un técnico de la Comarca y un miembro del INEM

Secretario: El Secretario de la Corporación

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes.

La composición del tribunal será técnica, los vocales poseerán una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, así como, pertenecerán al mismo grupo o superior de acuerdo con el Art. 76 de la Ley 7/2007.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente quedando autorizado para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan en el desarrollo del procedimiento.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la LRJAP.

NOVENA.- Sistema de selección:

El sistema de selección se dividirá en dos partes: la fase de concurso y la entrevista:

Fase de concurso:

a) Examen teórico: Conocimiento del puesto de trabajo y de las localidades donde se va a ejercer el puesto. 3 puntos.

b) Experiencia: por servicios prestados en puesto similar contenido, tanto en administraciones públicas como privadas, 0.50 puntos por año trabajado, con un máximo de 3 puntos.

c) Otras valoraciones: c.1) estar inscrito en el INEM, 1 punto

c.2) Carnet de conducir B.1, 1 punto.

2.- Entrevista:

Se valorara en la entrevista la predisposición, actitud del aspirante, disponibilidad y la capacidad de auto-organización del aspirante para el puesto. 6 puntos.



Los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos serán calificados como no aptos.

**DECIMA.- Calificación y orden de los aspirantes:**

La calificación de cada aspirante se determinara sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el coeficiente obtenido la calificación de la fase de concurso o de la entrevista.

La calificación final en el procedimiento vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y la entrevista personal; en caso de empate en la calificación final el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación en la entrevista.

Determinadas las calificaciones de todos los aspirantes, el tribunal fijara la relación de los aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor y la hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Esta relación final por orden de puntuación se elevara al Alcalde-Presidente de la Corporación proponiendo al aspirante apto de mayor calificación para el puesto en el concurso. El alcalde-presidente nombrara a dicho aspirante como titular de la plaza en concurso, y el resto de aspirantes aptos entraran a formar parte de la bolsa de trabajo en el mismo orden de la puntuación obtenida.

El aspirante seleccionado tendrá un plazo de 20 días naturales para la presentación de la documentación exigida en las bases y tomar posesión del cargo.

Si en este plazo, el aspirante designado renunciara al puesto o no tomara posesión, el Tribunal formulara propuesta de nombramiento a favor del siguiente en puntuación de la lista y así sucesivamente hasta agotar la lista. En caso de no cubrirse, se volverá sacar a concurso.

Los aspirantes aptos que integran la bolsa deberán de aportarlos en el plazo de 20 días naturales. Quienes en plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o de ella se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, quedan eliminados de la Bolsa.

**UNDECIMA.- Bolsa de Trabajo:**

**Llamamientos:** Una vez producida vacante en el puesto de la Corporación podrá recurrir a esta Bolsa de Trabajo siempre que se consideren necesario para el buen funcionamiento del servicio.

El llamamiento a los integrantes se realizara siguiendo el orden fijado en la aprobación en la Bolsa.

Los candidatos llamados deberán acreditar que siguen cumpliendo, a fecha de la llamada, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los integrantes de esta Bolsa que obtengan un contrato de trabajo causaran baja en la misma, una vez que finalice el mencionado contrato, volverán a ocupar el lugar que les corresponde por orden de puntuación.

La forma de localización será mediante llamada telefónica conforme a los datos consignados en las solicitudes, que en caso de cambio o variación, deberán ser comunicados por escrito.

**Bajas de la Bolsa:** Si un integrante rechaza una oferta e trabajo sin causa justificada, causara baja por penalización durante un periodo de seis meses desde la fecha de la comunicación. La misma penalización de seis meses sufrirán quienes renuncien a un contrato después de haberse comprometido o durante el desempeño del mismo.

La penalización será efectiva desde el momento de la renuncia. Esta penalización excepcionalmente podrá ser revocada si la renuncia se debe a causas familiares graves o de fuerza mayor debidamente justificada y documentada. Finalizada la penalización, la persona interesada se incorporara automáticamente a la Bolsa en situación de disponibilidad para trabajar y su inclusión se hará efectiva en la siguiente actualización con acuerdo al orden que le corresponda atendiendo a la valoración de meritos.

Se podrá estar en una situación de baja justificada si la persona a la que se le ha hecho la oferta de trabajo alega y justifica documentalmente alguno de esos supuestos: enfermedad



o situación de incapacidad temporal, maternidad, ... . En este supuesto esta persona podrá incorporarse de nuevo a la Bolsa de trabajo en situación de disponibilidad para trabajar cuando justifique documentalmente la nueva situación.

Causaran baja definitiva quienes manifiesten expresamente su voluntad de dejar de pertenecer a la Bolsa, así como los integrantes que se vean afectados por dejar de acreditar alguno o varios requisitos de participación. Causada baja definitiva, para volver a poder integrarse nuevamente a la Bolsa de trabajo, habrá de transcurrir un periodo de al menos doce meses, debiendo acreditarse nuevamente los requisitos de participación y en su caso de meritos evaluables.

En lo no previsto en las bases, se estará a lo señalado en la normativa general aplicable siempre que no se encuentre en la contracción con lo señalado en estas bases.

Vigencia: Esta bolsa de trabajo permanecerá vigente hasta que no se apruebe una nueva convocatoria.

**DUODECIMA.- Plazos de publicación y reclamación de aspirantes:**

El Tribunal se reunirá una vez transcurrido el plazo de veinte días naturales para reclamaciones de la relación de los aspirantes por orden de puntuación de mayor a menor publicada en el tablón de anuncios de la corporación, para realizar la valoración definitiva de los documentos presentados para el concurso, cuyos resultados se expondrán en el tablón de anuncios de la corporación por el plazo de 48 horas para reclamaciones.

**DECIMOTERCERA.- Legislación:**

Esta convocatoria se rige por: este pliego de bases: Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General de Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de Administración General de Estado; Ley 23/89, de 28 de Julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen reglas básicas y los programas mínimos a que se deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Fonz, 13 de enero de 2012. El Alcalde, José T. Ferrer Perostes